

Montevideo, diciembre 7 de 1990.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles conocer la Acordada Nº 7081

ACORDADA Nº 7081.-

En Montevideo, a siete de diciembre de mil novecientos noventa, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores, don Armando Tommasino, Presidente Interino, don Rafael Addiego Bruno, don Jorge Pessano y don Jorge Angel Marabotto Lúgaro, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

I) Que los órganos judiciales de la ciudad de Maldonado deben practicar un número muy importante de notificaciones a domicilio, debido a la densidad de su población.

II) Que existen oficinas que se han visto recargadas por estas funciones, lo que ha producido demoras que se consideran inconvenientes.

III) Que se cree necesario racionalizar el servicio, creando una Oficina Central de Notificaciones para todos los órganos judiciales de la ciudad de Maldonado.

Por estos fundamentos,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Para el cumplimiento de las notificaciones y citaciones a domicilio que deban practicarse por las oficinas del Poder Judicial correspondientes a la 1ª. sección del departamento de Maldonado, establécese una Oficina Central de Notificaciones de Maldonado, que funcionará en forma independiente de las demás oficinas judiciales.-

ARTICULO 2º.- La Oficina Central de Notificaciones de Maldonado practicará además las notificaciones o citaciones que

CIRCULAR
Nº 84.

se comisionaren por otras sedes, a los Juzgados y Defensoría de la ciudad de Maldonado, los que se regularán en lo pertinente por la Acordada Nº 6999, de 8 de febrero de 1989.-

ARTICULO 3º.- La oficina creada actuará bajo la Dirección Administrativa del Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con mayor antigüedad en el cargo y bajo la superintendencia del Magistrado de dicha sede; todo sin perjuicio de las tareas habituales del Actuario Adjunto en la sede judicial.-

ARTICULO 4º.- La Oficina Central de Notificaciones de Maldonado tendrá el personal que determine la Dirección General de los Servicios Administrativos y para el mejor desempeño de sus funciones, podrá dividir en zonas la 1ª. sección judicial del departamento.-

ARTICULO 5º.- A fin de que la Oficina Central de Notificaciones de Maldonado dé cumplimiento a sus cometidos, cada Juzgado y Defensoría expedirá en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de la resolución, diligencia a notificar, citar o recepción de un exhorto, con el visto bueno del Juez o Actuario o Defensor, los recaudos y copias necesarios con que hayan de practicarse las actuaciones.-

Dichos recaudos constituirán fórmulas impresas en juegos por triplicado de diferentes colores, numeradas correlativamente por juego, correspondiendo respectivamente a "actuación" "control" y "cedulón", que se llenarán a máquina.-

La actuación, en la que constará el haberse practicado la misma y fecha en que se practicó, se agregará al expediente; el control se enlegajará por la Oficina de Notificaciones y el cedulón se utilizará para el caso de tener que realizarse la diligencia mediante esta forma.-

Los recaudos contendrán las siguientes constancias comunes, sin perjuicio de las características mencionadas, y notas que correspondan a cada uno según su distinto fin; oficina de origen, sello de la misma, carátula del expediente o individual-

lización que se utilice en la oficina remitente; ficha y número; nombre, apellido y domicilio de la persona a notificar o citar; número, fecha y texto de la resolución o diligencia; -/ número de copias y documentos adjuntos; fecha de expedición y visto bueno del Juez o del Actuario en su caso. Cuando se trate de audiencias, citaciones a conciliación o cualquier tipo de señalamiento que deba ser notificado por la Oficina Central de Notificaciones de Maldonado, las fechas de las mismas se- / fijarán con la antelación suficiente para la práctica de la- / notificación respectiva y se remitirán a la oficina de notifi- / caciones de forma tal que desde su entrada a la misma y la fecha de la audiencia exista un plazo no menor de diez días hábiles.-

ARTICULO 6º.- La oficina de notificaciones dispondrá de cinco días hábiles para efectuar la diligencia y devolverá el recaudo a la oficina de origen dentro del séptimo día hábil de haberlo recibido.-

Para la recepción y devolución de los mismos, organizará-// con su personal, un servicio diario, que deberá concurrir todos los días durante la primer hora de labor a las sedes judicia- / les, a esos efectos.-

ARTICULO 7º.- Las oficinas judiciales llevarán un control- / de la remisión y recepción de las actuaciones relacionadas-// con la Central de Notificaciones, dejándose por lo menos constancia del número de la actuación y fecha de remitida o recibida, con el visto bueno de un funcionario de la oficina y-// otro de la central.-

ARTICULO 8º.- Los magistrados y defensores deberán dar cuenta a la Suprema Corte de Justicia, de las irregularidades en el cumplimiento de la presente Acordada.-

ARTICULO 9º.- El Actuario Adjunto deberá proyectar dentro- / del plazo de 120 días de vigencia de la presente, un reglamento de funcionamiento de la oficina que elevará a la Suprema- / Corte de Justicia, para su consideración.-

ARTICULO 10º.- En caso de vacancia o licencia del Actuario-

Adjunto, le subrogará el otro Actuario Adjunto y de no poder hacerlo, por el Actuario Adjunto de Maldonado que indique la Dirección General de los Servicios Administrativos.-

ARTICULO 119.- La Dirección General de los Servicios Administrativos proporcionará los formularios, recursos y medios necesarios para la instalación y funcionamiento de la oficina.

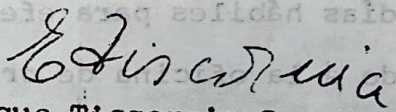
ARTICULO 120.- La presente Acordada comenzará a regir el 10 de febrero de mil novecientos noventa y uno.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

Dr. Armando Tommasino (Presidente Interino).- Dr. Rafael Addiego Bruno.- Dr. Jorge Pessano.- Dr. Jorge A. Marabotto Lúgaro.
Dr. Enrique Tiscornia (Secretario Letrado).-

Saluda a Uds. atentamente.


Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

SECRETARIO LETRADO.